

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1887.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Desde que se dictó la Real orden de 27 de Setiembre de 1877 pidiendo datos para el nombramiento de las comisiones permanentes de Pósitos, y en el mes de Noviembre del mismo año se nombraron las que hoy funcionan, no ha habido renovación de los vocales de aquellas, por no señalarse ni en la Ley ni en el reglamento plazo fijo para hacerla, dando lugar, después de los seis años transcurridos, á que debió tal vez al cansancio de los que desempeñan dichas funciones, no se celebrare en algunas provincias la sesión semanal que ordena el art. 4.º del reglamento del ramo.

Considerando, por otra parte, que los cargos como el de que se trata, gratuitos y obligatorios, ocasionan indudablemente molestias á los que los ejercen cuando se hacen permanentes, dando esto lugar al retraso natural en el despacho de los asuntos encomendados á dichas corporaciones; y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas de Beneficencia y Comisiones permanentes de Pósitos, se renuevan cada dos años, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que á partir del próximo año de 1882, las Comisiones permanentes de Pósitos se renovarán cada dos años, sujetándose á lo dispuesto en el art.

culo 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y á lo que se previene en las disposiciones siguientes.

2.º Que antes del 15 de Diciembre del segundo año en el cual concluya el plazo en que los Vocales de las referidas Comisiones deban cesar, los Gobernadores remitirán á este Ministerio una lista que comprenda los 50 mayores contribuyentes por territorial en la provincia, expresando en la misma la cuota que pagan y la vecindad de los interesados; otra de los Diputados provinciales que tengan residencia fija en la capital, y otra de los individuos de la Junta de Agricultura que residan igualmente en ella, indicando en esta última lista cuál es el Comisario más antiguo, y además, tres ternas donde se comprenden los contribuyentes, Diputados provinciales y miembros de la Junta de Agricultura que el Gobernador estime de mejores condiciones para desempeñar el cargo de Vocales de las comisiones permanentes de Pósitos.

3.º En vista de estos datos, antes del 1.º de Enero del siguiente año, se nombrarán los repetidos Vocales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley, pudiendo ser reelegidos los que viniesen desempeñando dichas funciones, si á propuesta del Gobernador se estimase conveniente.

4.º Los Gobernadores remitirán en el corriente año, durante el plazo marcado en la disposición 2.ª, ó sea antes del 15 de Diciembre próximo, las listas y ternas que aquella menciona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sres. Gobernadores de las provincias. (Gaceta del 3 de Diciembre)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm 1424.

CORREOS.

Por Real orden de 24 de Noviembre

Suscripción en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripción para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses, 24 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ABELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

último, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones que expresa el pliego que á continuación se inserta, se saca á licitación pública por segunda vez la conducción diaria en carruaje de la correspondencia entre la Administración principal de correos y la estación del ferro-carril de esta ciudad. La subasta tendrá lugar el día 21 del mes actual á la una de su tarde en este Gobierno de provincia ante mi autoridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santander 2 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al día sea necesario entre la Administración principal del ramo en Santander y la Estación del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y la Estación del ferro-carril de Santander toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones, cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción, tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse y los asientos cor-

respondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede remata la conducción, se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Santander.

8.º El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración, que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despidida del servicio, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.º Para la exención correspondiente de los derechos de peaje, si hubiere ó se estableciera, en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre el particular.

11.º Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta de rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente.

Esta última, con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal, por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de esta última, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 21 de Diciembre próximo á la una de la tarde y en el local que señale dicha autoridad.

17. El tipo máximo para el remate

será la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales.

18. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposicio-

nes han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion del ramo y la Estacion del ferro-carril de Santander por el precio de... pesetas anuales bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director general, Mansi.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 422.

El día 14 del corriente y hora de las once de su mañana tendrán lugar en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, ante la presidencia de su Alcalde, las segundas subastas siguientes, consignadas en el plan de aprovechamientos del corriente año: 1.º De cuatro carros de varas de avellano del monte Montabliz, tasados en 80 pesetas.

Y 2.º De seis carros de varas de avellano del monte Vaocerezo, valorados en 120 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 1.º de Diciembre de 1881.
El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 423.

El día 14 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, ante la presidencia de su Alcalde, las segundas subastas siguientes, consignadas en el plan de aprovechamientos del corriente año:

1.º De 20 encinas del monte Vallas, tasadas en 100 pesetas.

Y 2.º De 40 encinas del mismo monte, valoradas en 200 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones que han de regir en las expresadas subastas.

Santander 1.º de Diciembre de 1881.
El Gobernador,
Fernando Frago.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Mes de Diciembre de 1881.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.			NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos. — Pts. Cts.
Libro.	Folio.	Plazo								

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.										
1.º	131	16	D. Nicolás Cavia.	Santander.	Rústica.	Clero.	1377 al 1387	Castro ó Cillorigo	21 Diciembre 1881	11 25
1.º	132	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1388 al 1408	Idem.	Idem.	15
1.º	133	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1409 al 1411	Idem.	Idem.	12 50
2.º	57	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2992 al 3001 y 3003 al 3008	Valderredible.	30 id.	125
3.º	22	12	D. Aniceto Ruiz.	Santa María de Cayon.	Idem.	Idem.	6981 al 6985	Lloreda.	10 id.	75 25
3.º	23	12	Ramon de la Portilla.	Santander.	Idem.	Idem.	6901 y 6902	Cayon.	10 id.	162 62
3.º	24	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6973 al 75 y 6977 al 80	Abadilla.	10 id.	125
3.º	25	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6864 al 6866, 6868 y 6870	Idem.	10 id.	70 50
3.º	26	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6876 al 6882	Penilla.	10 id.	350 12
3.º	34	12	D. Ramon Hoya.	Igollo.	Idem.	Idem.	2018 y 12	Camargo.	10 id.	41 25
3.º	38	12	Narciso Escagedo.	Maliaño.	Idem.	Idem.	27 al 30	Idem.	17 id.	15 35
3.º	39	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	31 y 32	Idem.	17 id.	8 35
3.º	40	12	D. Urbano de Agüero.	Santander.	Idem.	Idem.	955	Santillana.	21 id.	76 25
3.º	41	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	917 al 923	Idem.	21 id.	55 25
3.º	43	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	937 al 945	Idem.	21 id.	60
3.º	44	12	D. Ramon de la Torre.	Idem.	Idem.	Idem.	36	Idem.	21 id.	8 25
2.º	3	15	Tomás Rodriguez Olea.	Los Carabeos.	Idem.	Estado.	16 al 20	Escobedo.	22 id.	184 38
2	4	15	Emeterio Calderon.	Las Quintanillas.	Idem.	Idem.	512	Valdeprado.	15 id.	43 75
1	197	17	Nicolás Cavia.	Santander.	Terreno.	Idem.	102	Valdeolea.	18 id.	162 50
1	198	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	103	La Cabada.	11 id.	112 50
1	199	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	104	Idem.	11 id.	37 50
6	8.º	9.º	D. Ignacio Perez.	Idem.	Rústica.	Patrimonio.	126 lote número 17	Idem.	11 id.	2900
6	9.º	9.º	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	125 lote número 19	Idem.	31 id.	1210
6	10	9.º	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	125 lote número 18	Idem.	31 id.	4010

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Diciembre de 1881.—El Tenedor de libros, P. O., Euderio B. de Quirós.—El Jefe del Negociado, Carlos A. de Arcos.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

RELACION nominal filiada de los individuos inscritos en las industrias de pesca y navegacion de esta provincia que en el año inmediato 1882 cumplen 20 años de edad, los cuales por la ley de 7 de Enero de 1877 tienen obligacion de servir en los buques de la Armada, quedando exentos del sorteo del servicio de armas por tierra.

Trozo de Santander.

FOLIOS.	NOMBRES.	PADRES.	NATURALEZA.		FECHA en que cumplen 20 años.
			PUEBLO.	PROVINCIA.	
126	1880 José Alvaro Pedraja.	Antonio y Antonia.	Santander.	Santander.	19 Febrero 1882.
128	831 Anselmo Aurelio Aja Casuso.	Hilario y María.	Orejo.	Idem.	21 Abril id.
18	878 Federico Teodoro Bas Orejo.	Agustin y Angela.	Santander.	Idem.	8 Noviembre id.
28	» Juan Manuel Blanco Echevarria.	Francisco y Rosa.	Torrelavega.	Idem.	8 Julio id.
44	879 Manuel Bedia Castanedo.	Julian y Luisa.	Elechas.	Idem.	7 Febrero id.
84	» Juan Manuel Burzaco y Palacio.	Antonio y Ramona.	Santander.	Idem.	20 Octubre id.
114	» Angel Bárcena y Lasi.	Luis y Claudia.	Idem.	Idem.	1.º Marzo id.
43	880 Cayetano Bolao y Arriola.	Fernando y Josefa.	Idem.	Idem.	7 Agosto id.
88	881 José María Bezanilla Pí.	Fernando y Josefa.	Idem.	Idem.	10 Setiembre id.
68	878 Bernardo Castro Vizcaino.	Francisco y Vicenta.	Idem.	Idem.	29 Julio id.
54	880 Federico Campuzano Ruiz.	Pedro y Adelaida.	Torrelavega.	Idem.	6 Noviembre id.
61	881 Isidoro Cagigas Lavin.	Isidro y Josefa.	Santander.	Idem.	5 Abril id.
4	878 Silverio Diego Hoz.	Romualdo y Carmen.	Idem.	Idem.	16 Marzo id.
31	880 Ruperto Escobedo Rosales.	Mariano y Juana.	Idem.	Idem.	27 Marzo id.
45	877 Manuel Ganzo Cobo.	Feliciano y Antonia.	Idem.	Idem.	9 Febrero id.
99	» Lorenzo García Rios.	Manuel y Emilia.	Peña-Castillo.	Idem.	29 Enero id.
7	878 Vicente Guerra Sanz.	José y Escolástica.	Cascante.	Navarra.	19 Abril id.
21	880 José María Gutierrez García.	Incógnito y Andrea.	Carranceja.	Santander.	30 Octubre id.
48	» Manuel Quiterio Gonzalez Toca.	Manuel y Dolores.	Santander.	Idem.	25 Mayo id.
51	» Eusebio Guisasola Arriese.	José y Manuela.	Idem.	Idem.	15 Octubre id.
129	881 Miguel Antonio Gonzalez Campo.	Domingo y Rita.	Idem.	Idem.	29 Setiembre id.
11	880 Rufino Cleto Haya Lienzo.	Felipe é Inés.	Idem.	Idem.	19 Julio id.
47	878 Andrés Abelino Iglesias Serna.	José y Juana.	Idem.	Idem.	10 Noviembre id.
47	877 Antonio Ibaceta Igorostiga.	Antonio y Luisa.	Idem.	Idem.	26 Marzo id.
101	878 Cecilio Lastra Sierra.	Joaquin y María.	Idem.	Idem.	16 Julio id.
109	878 Nicolás Laza de la Cabada.	Juan y Teresa.	Pontejos.	Idem.	27 Febrero id.
30	880 Gervasio Lopez Casariego.	Nicolás y Antonia.	Viavelez.	Rivadeo.	31 Mayo id.
56	877 Ciriaco Martinez Lorenzo.	Manuel y Andrea.	Santander.	Santander.	10 Agosto id.
15	878 Higinio Martinez Solana.	Francisco y Ramona.	Idem.	Idem.	11 Enero id.
108	878 Francisco Martinez Uriarte.	Galo y Emilia.	Idem.	Idem.	24 Enero id.
42	79 Julio Melero Clivillaga.	Alejandro y Felisa.	Idem.	Idem.	2 Marzo id.
82	» Fernando Martinez Barquin.	Pantaleon y Evarista.	Idem.	Idem.	3 Abril id.
109	» Francisco Antonio Muñoz Gutierrez.	Antonio é Isidora.	Idem.	Idem.	29 Enero id.
40	80 Luis Medin Seijas.	Vicente y Pascuala.	San Martin de Tiobre.	Coruña.	26 Junio id.
64	81 Laureano Antonio Martinez Rugama.	Francisco é Ignacia.	Santofia.	Santander.	4 Julio id.
60	81 Gustavo Navarri Fernandez.	Enrique y Josefa.	Gijon.	Oviedo.	3 Agosto id.
15	79 Antonio Oria y Cobo.	José y Josefa.	Elechas.	Santander.	25 Enero id.
95	76 Victoriano Prieto y Martinez.	Sebastian y Clotilde.	Santander.	Idem.	5 Agosto id.
131	» Cayetano Puertas Gandarillas.	Celedonio y Antonia.	Idem.	Idem.	23 Octubre id.
101	77 Valentin Paleo Fernandez.	José María y Josefa.	Idem.	Idem.	3 Noviembre id.
117	» Antonio Prieto Oria.	Manuel y María.	Peña-Castillo.	Idem.	10 Mayo id.
22	78 Francisco Sarasua.	José y Constanza.	Bárcena de Cicero.	Idem.	22 Junio id.
6	79 Severino Santa María y Gonzalez.	Francisco y Dolores.	Peña-Castillo.	Idem.	6 Julio id.
19	80 Antonio Somonte Rodriguez.	Angel y Josefa.	Santander.	Idem.	15 Abril id.
77	76 José Vega Ontavilla.	Joaquin y Práxedes.	Idem.	Idem.	15 Julio id.
5	79 Eulogio Vazquez Perez.	José y Petra.	Idem.	Idem.	11 Marzo id.
88	79 Restituto Vazquez Lastra.	Francisco y Bárbara.	Idem.	Idem.	10 Junio id.
20	80 Jacinto Valentin Varon.	Ventura y Rosa.	Idem.	Idem.	11 Setiembre id.
42	78 Gaspar Zamora Ortolaza.	Manuel y Eugenia.	Idem.	Idem.	6 Enero id.

Castro-Urdiales.

18	78 Estéban de la Mar y Maza.	Gabriel y Francisca.	Castro-Urdiales.	Santander.	2 Marzo id.
1	79 Timoteo Antonio de Carasa Castanedo.	Gabriel y Jacoba.	Idem.	Idem.	24 Enero id.
2	» Basilio Julian de Quintana Brena.	Gregorio y Manuela.	Idem.	Idem.	7 Enero id.
6	» Ciriaco Florencio Ruiz Osante.	Justo y Juana.	Idem.	Idem.	27 Octubre id.
12	» Nemesio Tomás Villar y Torre.	Julian y Ramona.	Idem.	Idem.	7 Marzo id.
19	» Jerónimo José Arzubide Llosegui.	Santiago y Petra.	Campijo.	Idem.	30 Setiembre.
23	» José Antonio de Trueba Gainza.	Antonio y Agustina.	Castro-Urdiales.	Idem.	25 Junio id.
33	» Atanasio Miguel de Rivas Machin.	José y Bernardina.	Idem.	Idem.	2 Mayo id.
35	» Angel Gabriel de Irriberri Sainz.	Gabriel y Rufina.	Idem.	Idem.	20 Febrero id.
36	» Cipriano Ortolochipi y Brena.	Francisco y Micaela.	Idem.	Idem.	16 Setiembre id.
38	» Lorenzo Francisco de Mar y Hera.	Mariano y Francisca.	Idem.	Idem.	10 Agosto id.
47	» Florencio Dionisio de la Torre Garay.	Domingo y Luisa.	Idem.	Idem.	8 Mayo id.
57	» Ramon Angel de Laiseca y Díez.	Angel y Cesárea.	Idem.	Idem.	1.º Setiembre id.
60	» Ramon Luis Gil y Campo.	Venancio y Vicenta.	Islares.	Idem.	28 Febrero id.

FOLIOS.	NOMBRES.	PADRES.	NATURALEZA.	Pueblo.	Provincia.	FECHA en que cumple 20 años.
2 380	Ricardo Gumersindo Caridad y Campo.	Andrés y Francisca.		Castro Urdiales.	Santander.	13 Enero 1882.
4 »	Antonio Diego Helguero y Ochoa.	Felipe é Isabel.		Idem.	Idem.	3 Noviembre id.
12 »	Clemente Evaristo Rivera y Collado.	Enrique y María.		Elechas.	Idem.	23 Noviembre id.
27 »	Máximo Ginés Fernandez Hierro.	Miguel y Damiana.		Castro Urdiales.	Idem.	3 Noviembre id.
34 »	Juan José Pascasio Lasceca Gordon.	Juan y Eulogia.		Idem.	Idem.	22 Febrero id.
38 »	Felipe de la Mar Gascon.	Francisco y Rosa.		Idem.	Idem.	23 Enero id.
50 »	Apolinar Francisco Liendo Castillo.	José y Juana.		Campijo.	Idem.	23 Julio id.
6 81	Mariano Lopez Corral.	Manuel y Bonifacia.		Almansa.	Leon.	1.º Setiembre id.
Laredo.						
71 73	Ramon Lopez Sarabia.	Miguel y María.		Laredo.	Santander.	6 Enero id.
5 77	Julian Diaz Rivas.	Francisco y Rita.		Colindres.	Idem.	23 Mayo id.
7 »	José Fernandez Rocillo.	Mateo y Juana.		Idem.	Idem.	12 Noviembre id.
3 78	Juan Condato y Cano.	Tomás.		Madrid.	Madrid.	2 Junio id.
21 »	Modesto Corro Castillo.	Antonio y Juana.		Laredo.	Santander.	14 Febrero id.
19 »	Manuel Lopez Herrera.	Benigno y Ramona.		Idem.	Idem.	21 Diciembre id.
23 79	Matías Modesto Castillo.	Manuel.		Idem.	Idem.	24 Febrero id.
10 »	Eduardo Rufino Gonzalez Martinez.	Tomás y Calixta.		Idem.	Idem.	19 Noviembre id.
36 »	Lázaro Gonzalez Revilla.	Pedro y Tomasa.		Idem.	Idem.	11 Febrero id.
43 »	Juan Bautista Ibañez Seña.	Isidro y Francisca.		Colindres.	Idem.	23 Setiembre id.
37 »	Anastasio Félix Pazos.	José.		Laredo.	Idem.	2 Mayo id.
14 »	Casimiro Pio Trueba Setien.	Simón y Anselma.		Idem.	Idem.	4 Marzo id.
31 »	Ramon Villa Cabada.	Rafael y Dominga.		Santoña.	Idem.	7 Abril id.
49 »	Félix Martinez Lopez.	Juan y Petra.		Laredo.	Idem.	21 Febrero id.
41 80	Roman Macario Amado y Salcines.	Cárols y Fermina.		Idem.	Idem.	28 Febrero id.
5 »	Tomás Perpétuo Ruiz Diego.	Félix y María.		Idem.	Idem.	27 Agosto id.
15 »	Silvestre Manuel Lopez S. Cristóbal.	Antonio y Santos.		Idem.	Idem.	31 Diciembre id.
14 81	Braulio Félix Albo Cardona.	Felipe y Eusebia.		Idem.	Idem.	26 Marzo id.
1.º »	Estanislao Eugenio Cabada Cacho.	Tomás y Antonia.		Idem.	Idem.	13 Noviembre id.
31 »	Felipe Santiago Fuentecilla Gutierrez.	Benito y Francisca.		Idem.	Idem.	1.º Mayo id.
32 »	Saturnino Eugenio Gordon Castillo.	Simón y Petra.		Idem.	Idem.	12 Febrero id.
8 »	Pedro Alejandrino Oreña Gándara.	Bonifacio é Ignacia.		Idem.	Idem.	26 Noviembre id.
Santoña.						
67 77	Emilio Oromendia y Ortiz.	Juan y Dominica.		Santoña.	Santander.	26 Mayo id.
73 »	Andrés de la Cruz.	De la Iglesia.		Santander.	Idem.	25 Febrero id.
74 »	Adolfo Valle y Perez.	Francisco y María.		Santoña.	Idem.	9 Diciembre id.
77 »	Pio Manuel Albeniz Mojica.	José y Josefa.		Idem.	Idem.	5 Mayo id.
San Vicente de la Barquera.						
9 76	José Diaz Lamellar.	Manuel y Bonifacia.		S. Vte. de la Barquera.	Santander.	2 Marzo id.
1.º 84	Francisco S. Nicolás Expósito.	Jesús y Cecilia.		Bilbao.	Bilbao.	18 Mayo id.
8 78	Feliciano Anselmo Sanchez Bada.	Francisco y Ventura.		S. Vte. de la Barquera.	Santander.	21 Mayo id.
9 86	Francisco Alonso Fernandez.	José y María.		Comillas.	Idem.	4 Octubre id.
6 77	José Manuel Valdés Lafuente.	Idem.		Idem.	Idem.	23 Diciembre id.
Suances.						
4 79	Tito Ruiz Lepez.	Gabriel y Joaquina.		Cudon.	Santander.	20 Febrero id.
4 79	Manuel Sainz Blanco.	Melquiades y María.		Idem.	Idem.	5 Julio id.
2 81	Marcelo Salas Ruiz.	Gregorio y Mónica.		Puerto Avios.	Idem.	10 Febrero id.

Santander 1.º de Diciembre de 1881.—V.º B.º, Serafin de Aubaredé.—Francisco Delgado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASA TLÁNTICA.

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ, el magnífico vapor de 2.900 toneladas

VERACRUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Para fletes y demas antecedentes; en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del Campo, Cid, 7º en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía; en Santander, Muelle, 25. 15

Se necesitan agentes en los principales pueblos de esta provincia para representar á la sociedad de seguros mutuos de vida LA EQUITATIVA, establecida en Nueva-York (Estados-Unidos) el año de 1859. Las personas que deseen obtener el nombramiento de agentes deberán dar garantías de moralidad y actividad á satisfaccion de agente de la provincia, D. Modesto Piniro, Muelle 15, Santander, á quien se dirigirán las cartas de solicitud. 3

PULMONIA

Asma, Catarros, Bronquitis, Tos crónica y todas las afecciones del pecho, curadas con la HELICINA y el JARABE HELICIADO, solos verdaderos del Dr. BARON BARTHELEMY, de París, empleados desde más de 35 años contra las toses más violentas.

DESCONTIAR DE LAS FALSIFICACIONES.

Debilidad general, Pulmonia, Enfermedades de los huesos, Clorosis, Anemia, Calenturas lentas ó paludenses. Los VINOS de QUINA superiores, del Doctor BARON BARTHELEMY, de París, medalla de oro y de plata. Simples, fosforados ó ferruginosos apropiados para la curacion de estas diversas enfermedades. Restablecen las fuerzas y la salud. Se envia franco la noticia científica. Depósitos en Madrid, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal. En Santander, D. D. Erasun Salgado.



Callos, callosidad
ojos de pollo

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Pomada Galopéa.

Boulevard Strasbourg, 19.

Envío franco por el correo

Depósito en Santander á

Dr. Erasun Salgado, Atarazanas

Imprenta de Salvador Atienza

Carbajal, 4.